

NIT: 860.070.374-9

CÓDIGO REFERENCIA PAGO:

SUCURSAL: 01. CENTRO ANDINO USUARIO: VARGASLJ TIP CERTIFICADO: N

TOMADOR:	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	C.C. O NIT:	901717412
DIRECCIÓN:	CR 7 32 42	CIUDAD:	BOGOTA DC
E-MAIL:	CONTRATOS@CNE.GOV.CO	TELÉFONO:	2200800

VIGENCIA PÓLIZA		DÍAS	VIGENCIA CERTIFICADO		DÍAS
DD MM AAAA	DD MM AAAA		DD MM AAAA	DD MM AAAA	
DESDE 18/06/2026 00:00 horas	DESDE 04/12/2028 00:00 horas	900	DESDE 18/06/2026 00:00 horas	DESDE 04/12/2028 00:00 horas	900

FECHA EXPEDICIÓN	INTERMEDIARIO			COASEGURO		
DD MM AAAA	%	NOMBRE	CLAVE	COMPañIA	%	VALOR ASEGURADO
08/07/2026	60	AON RISK SERVICES COLOMBIA S A CORREDORE	4			
	40	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDIORE	70			

CONDICIONES PARTICULARES						
SE ANEXAN CONDICIONES PARTICULARES						
ANEXOS Y OTRAS CONDICIONES						

AMPARO BÁSICO: SEGUROS CONFIANZA SE COMPROMETE A PAGAR EL VALOR ASEGURADO POR EL AMPARO DE FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS DE LEY (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1142 DEL CÓDIGO DE COMERCIO), O AL TOMADOR, SEGÚN CORRESPONDA, SIEMPRE QUE LA FECHA DE FALLECIMIENTO OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES Y PARTICULARES DE ESTA PÓLIZA Y LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DE SEGURO, EXÁMENES MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS.

EXCLUSIONES GENERALES DEL AMPARO BÁSICO: SEGUROS CONFIANZA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A SEGUROS CONFIANZA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS; O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A SEGUROS CONFIANZA

SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES

DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE:

EL TOMADOR Y LOS ASEGURADOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR SEGUROS CONFIANZA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR SEGUROS CONFIANZA, LO HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO. SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO SEGUROS CONFIANZA SÓLO ESTARÁ OBLIGADO, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTE ARTÍCULO NO SE APLICAN SI SEGUROS CONFIANZA, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE LAS QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

RENOVACIÓN: EL SEGURO ES RENOVABLE A VOLUNTAD DE LAS PARTES CONTRATANTES, EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS ACORDADAS SEGÚN EL RESULTADO TÉCNICO DE LA PÓLIZA EN LA VIGENCIA INMEDIATAMENTE ANTERIOR.

SEGUROS CONFIANZA S.A., CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN LE INFORMARÁ AL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y A SUS ASEGURADOS, LOS TERMINOS Ó LAS CONDICIONES DE RENOVACIÓN Y LA FECHA FIN DE LA VIGENCIA, CON EL PROPOSITO QUE EL CONSUMIDOR FINANCIERO APRUEBE O RECHACE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE UN MES A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA, SI SE REALIZA O NO LA RENOVACIÓN, SIN PERJUICIO DE LO PACTADO EN LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CONSULTA DE CLAUSULADO:

TODOS LOS CONDICIONADOS SE PUEDEN CONSULTAR DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO. Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.

EN CASO DE CUALQUIER COMENTARIO O DUDA SOBRE ESTA PÓLIZA, PUEDE CONTACTAR A LA DEFENSORA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO, MARIA JULIETA VILLAMIZAR DE LA TORRE, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A. M. A 6:00 P. M. TELEFONO 4630711; FAX: 4630711; VILLAMIZARDELATORRE@OUTLOOK.COM; DIRECCIÓN: CALLE 107A NO. 7C-50 TORRE 2 APARTAMENTO 402 (CITA PREVIA)

PERIODICIDAD DE PAGO:	MENSUAL ☐	TRIMESTRAL ☐	SEMESTRAL ☐	ANUAL ☒
-----------------------	----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	---

FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS: LAS PRIMAS SON ANUALES, PERO PODRÁN SER FRACCIONADAS EN PAGOS MENSUALES, TRIMESTRALES O SEMESTRALES

TOTAL PRIMA NETA	CARGOS DE EMISIÓN	VALOR IMPUESTOS EN PESOS	TOTAL PRIMA A PAGAR EN PESOS
FRACCIONADA SEGÚN PERIODICIDAD DE PAGO			
\$ 651,590,766.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 651,590,766.00

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FORMA SU-OD-58-02-VGTA ADJUNTA.

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 8 Jul 2026 10:45:15